

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

ÚNICA INSTANCIA

Proceso:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Radicación:	19 548 40 89 002 2002 00003 00
Demandante:	Cesionaria Portafolio G.C.M. Crear País S.A.
Demandado:	Jorge Iván Sarria González

AUTO SUSTANCIACIÓN

Piendamó Cauca, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En memorial que antecede, la parte demandante solicita se fije fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **120-94493**, por cuanto durante el término de traslado del avalúo del predio y de la actualización del crédito, no se presentó ninguna oposición respecto de aquellos.

Por lo anterior, se procedió a examinar el presente asunto y se advirtió que mediante proveído fechado el 20 de enero de 2021 se requirió a la parte demandante para que aportara un nuevo avalúo comercial del citado predio, por las razones allí advertidas, requerimiento que se efectuó nuevamente a través de auto adiado el 11 de junio de 2021, sin que a la fecha, haya dado cumplimiento a lo ordenado.

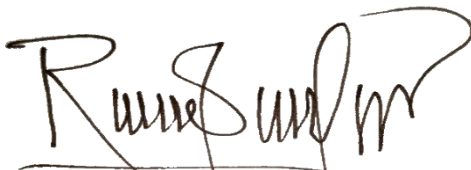
En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

RESUELVE

PRIMERO.- NEGAR la solicitud impetrada por la parte demandante, por no haberse dado cumplimiento lo ordenado por este despacho judicial a

través de providencia de fecha 20 de enero de 2021 y, posteriormente, mediante auto de fecha 11 de junio de la misma anualidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBEN DARIO TOLEDO GOMEZ
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ – CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. **009** el día de hoy JUEVES TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

HECTOR YOVANNY CRUZ PAVAS
Secretario